

ANUNCIO DE LA PRUEBA EN LA CONTESTACIÓN

La parte demandada al contestar la demanda deberá anunciar todos los medios probatorios destinados a sustentar su contradicción, precisando toda la información que sea necesaria para su actuación.

A este efecto, se acompañará la nómina de testigos indicando los hechos sobre los cuales deberán declarar y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias tales como la inspección judicial, la exhibición, los informes de peritos y otros similares.



Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, indicando con precisión el lugar en que se encuentran y solicitando las medidas pertinentes para su incorporación al proceso.



Nuestros planes
PORTAL JURÍDICO

	PLAN FULL \$50	PLAN STANDAR \$35
VELOS MODELOS	✓	✓
ATIVA ALIZADA	✓	✓
ELECTRONICA DE AUDIENCIAS	✓	✓
CONTROL Y GASTOS	✓	×
ES CLIENTES	✓	×
IA WEB DADOS	✓	✓
SCRIPTORES PRIVADO	✓	×
FINANCIERO	✓	×
WHATSAPP DOS DE R.D.	✓	✓

www.zonaleg

Falta de contestación a la demanda.

La falta de pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, deberá ser apreciada por la o el juzgador como negativa de los hechos alegados contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto. La falta de contestación se tendrá como negativa de los fundamentos de la demanda.